



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO
2019 - 2020

ANTEPROYECTO DE LEY: 140

PROYECTO DE LEY: 145

LEY: 140

GACETA OFICIAL: 28994-B

TÍTULO: QUE DENOMINA PARQUE RECREATIVO
SANTIAGO APOSTOL AL PARQUE
METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE
SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS

FECHA DE PRESENTACIÓN: 21 DE AGOSTO DE 2019

PROPONENTE: HD. LUIS CRUZ

COMISIÓN: EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Panamá, 21 de agosto de 2019

21. Agosto 2019
6:28 pm

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO
Presidente
Asamblea Nacional

Respetado Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa consagrada en la Constitución Política de la República de Panamá y en el artículo 108 y 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, actuando en mi condición de Diputado de la República, presento para su consideración el Anteproyecto de Ley **Que declara como Parque Recreativo Santiago Apóstol al actual Parque Metropolitano de la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas**, el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de Santiago de la Provincia de Veraguas, actualmente cuenta con un globo de terreno de 24 hectáreas con 2 pequeños lagos que es un excelente lugar para que sus residentes y visitantes, puedan pasar un tiempo en contacto con la naturaleza, rodeado de áreas verdes y árboles centenarios, es uno de los sitios que permite que las personas que aman el deporte puedan practicarlo al aire libre, además es un lugar ideal para el sano esparcimiento de las familias.

El objetivo de presentar esta Iniciativa Legislativa es que este lugar tan especial para nuestros pobladores y lugareños, sea reconocido con un nombre que identifique a cada uno de ellos, por lo que proponemos el nombre de Parque Recreativo Santiago Apóstol, ya que actualmente el nombre que ostenta no lo hace, no nos representa.

Santiago Apóstol fue uno de lo más destacado y valiente de los apóstoles, conocido como el hijo del trueno, y los Santiagueños por ser gente luchadora, trabajadora, valiente, descendentes del indio Urracá, nos sentimos plenamente identificados y representados, y es por ello que Santiago Apóstol es el patrono de la provincia de Veraguas, así como del corregimiento y del distrito de Santiago.

Por las razones aquí expuestas les solicito a mis colegas Diputados apoyen esta iniciativa y emitan el voto favorable para que este Anteproyecto se convierta en Ley de la República.



H.D. Luis Rafael Cruz

Diputado de la República

Circuito 9-1

ARIEL ALBA.

Ricardo Yampú

Eugenio Bernal Ortiz

Anteproyecto de Ley No.
De de de 2019

21. Agosto 2019
6:28 pm

Que declara como Parque Recreativo Santiago Apóstol al actual Parque Metropolitano de la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. Declárese como Parque Recreativo Santiago Apóstol el área de 24 hectáreas ubicadas en la comunidad de La Florecita, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, actualmente conocido como Parque Metropolitano.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional, el día 21 de agosto de 2019, por el Honorable Diputado:

ARIEL ALBA.



H.D. Luis Rafael Cruz
Diputado de la República
Circuito 9-1

Ricardo...
Eugenio Bernal Ortiz
Emelie Ibarra...
Hizo



ASAMBLEA NACIONAL
Comisión de Educación, Cultura y Deportes

H.D. HÉCTOR HUGO BRANDS C.
Presidente

Teléfono: 512-8300, ext. 8024

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	_____
Hora	_____
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Panamá, 9 de octubre de 2019
AN/CECYD/Nota No. 252

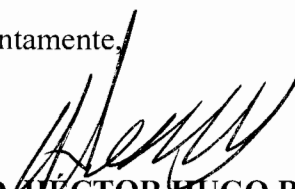
Honorable Diputado
MARCO CASTILLERO
Presidente Asamblea Nacional
E. S. D.

Respetado Señor Presidente:

Debidamente analizado y prolijado por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes en reunión efectuada el 9 de octubre de 2019, en la Bancada del PRD, ubicada en el edificio de la Asamblea Nacional, le remitimos para los trámites correspondientes el Proyecto de Ley, " Que declara como Parque Recreativo Santiago Apóstol al actual Parque Metropolitano de la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas ", que corresponde al **Anteproyecto de Ley 140**, originalmente presentado por los Honorables Diputados Luis Cruz, Ariel Alba, Ricardo Torres y Eugenio Bernal.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 109 del Reglamento Interno, le solicito se sirva impartir las instrucciones de rigor, con el objeto de que el citado Proyecto sea sometido próximamente a Primer Debate.

Atentamente,


H.D. HÉCTOR HUGO BRANDS C.
Presidente de la Comisión de
Educación, Cultura y Deportes

Apartado 0815-01603 Panamá, Rep. de Panamá

Palacio Justo Arosemena

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de Santiago de la Provincia de Veraguas, actualmente cuenta con un globo de terreno de 24 hectáreas con 2 pequeños lagos que es un excelente lugar para que sus residentes y visitantes, puedan pasar un tiempo en contacto con la naturaleza, rodeado de áreas verdes y árboles centenarios, es uno de los sitios que permite que las personas que aman el deporte puedan practicarlo al aire libre, además es un lugar ideal para el sano esparcimiento de las familias.

El objetivo de presentar esta Iniciativa Legislativa es que este lugar tan especial para nuestros pobladores y lugareños, sea reconocido con un nombre que identifique a cada uno de ellos, por lo que proponemos el nombre de Parque Recreativo Santiago Apóstol, ya que actualmente el nombre que ostenta no lo hace, no nos representa.

Santiago Apóstol fue uno de lo más destacado y valiente de los apóstoles, conocido como el hijo del trueno, y los Santiagueños por ser gente luchadora, trabajadora, valiente, descendentes del indio Urracá, nos sentimos plenamente identificados y representados, y es por ello que Santiago Apóstol es el patrono de la provincia de Veraguas, así como del corregimiento y del distrito de Santiago.

Por las razones aquí expuestas les solicito a mis colegas Diputados apoyen esta iniciativa y emitan el voto favorable para que este Anteproyecto se convierta en Ley de la República.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	9/10/19
Hora	7:30
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobados	_____ Votos
Rechazados	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Proyecto de Ley No.

De _____ de _____ de 2019

Que declara como Parque Recreativo Santiago Apóstol al actual Parque Metropolitano de la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

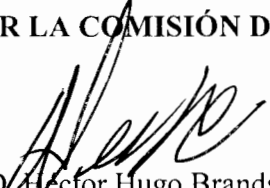
Artículo 1. Declárese como Parque Recreativo Santiago Apóstol el área de 24 hectáreas ubicadas en la comunidad de La Florecita, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, actualmente conocido como Parque Metropolitano.


Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

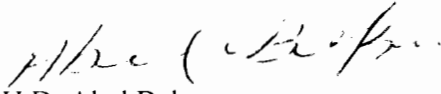
Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional hoy 9 de octubre de 2019.

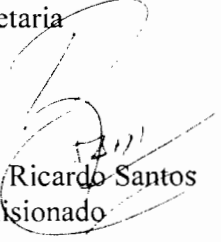
POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES


H.D. Hector Hugo Brands
Presidente

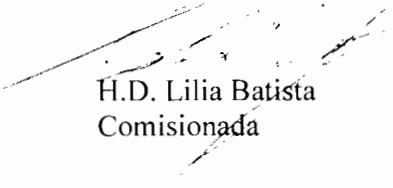

H.D. Luis Cruz
Vicepresidente

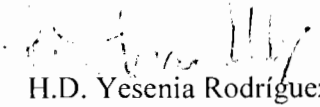
H.D. Cenobia Vargas
Secretaria


H.D. Abel Beker
Comisionado


H.D. Ricardo Santos
Comisionado

H.D. Fátima Agrazal
Comisionada


H.D. Lilia Batista
Comisionada


H.D. Yesenia Rodriguez
Comisionada

H.D. Gabriel Silva
Comisionado

LEY
De de de 2020

**Que denomina Parque Recreativo Santiago Apóstol al Parque Metropolitano
de la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se denomina Parque Recreativo Santiago Apóstol al Parque Metropolitano, conformado por 24 hectáreas, ubicado en la comunidad de La Florecita, corregimiento Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Artículo 2. La autoridad administrativa del parque colocará la señalización pertinente en sus accesos principales, que indique su nueva denominación: Parque Recreativo Santiago Apóstol.

Artículo 3. El Instituto Panameño de Deportes será la autoridad administrativa del parque, al cual le corresponderá la elaboración de un reglamento de uso del parque delimitado para las actividades deportivas, recreativas y culturales, en un plazo no mayor de noventa días, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

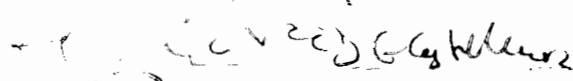
Artículo 4. El Instituto Panameño de Deportes adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 145 de 2019 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

El Presidente,


Marcos E. Castellero Barahona

El Secretario General,


Quibian T. Panay G.

LEY 140
De 2 de abril de 2020

**Que denomina Parque Recreativo Santiago Apóstol al Parque Metropolitano
de la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se denomina Parque Recreativo Santiago Apóstol al Parque Metropolitano, conformado por 24 hectáreas, ubicado en la comunidad de La Florecita, corregimiento Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Artículo 2. La autoridad administrativa del parque colocará la señalización pertinente en sus accesos principales, que indique su nueva denominación: Parque Recreativo Santiago Apóstol.

Artículo 3. El Instituto Panameño de Deportes será la autoridad administrativa del parque, al cual le corresponderá la elaboración de un reglamento de uso del parque delimitado para las actividades deportivas, recreativas y culturales, en un plazo no mayor de noventa días, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 4. El Instituto Panameño de Deportes adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 145 de 2019 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

El Presidente


Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General


Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ.
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 2 DE *Abril* DE 2020.



JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República